



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA,

05 MAR 2026

DECRETO N°

668

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-081 de fecha 17 de febrero de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 9, de fecha 31 de diciembre de 2025, donde consta el rechazo unánime del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1423, de fecha 30 de diciembre de 2025; el of. int. ord. N° 05-625, de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-466, de fecha 5 de diciembre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 7230-414, de fecha 29 de octubre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras Municipales; el of. int. ord. N° 05-511, de fecha 23 de septiembre de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-296, de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 22, de fecha 30 de abril de 2025, de la Primera Comisaría de Carabineros La Serena a la Municipalidad de La Serena; la carta de respuesta de la Junta de Vecinos La Serena Centro, de fecha 28 de abril de 2025; el of. int. ord. N° 7230-123, de fecha 7 de abril de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Junta de Vecinos Sector Centro; el of. int. ord. N° 7230-122, de fecha 7 de abril de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros La Serena; el of. int. ord. N° 7230-121, de fecha 7 de abril de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras Municipales; la solicitud de patente de expendio de bebidas alcohólicas, formulada por doña Flora Hinojosa Ramírez, de fecha 27 de marzo de 2025, adjuntando, entre otros antecedentes, todo lo cual consta agregado al respectivo expediente administrativo, lo siguiente: el certificado de antecedentes de doña Flora Hinojosa Ramírez, de fecha 26 de marzo de 2025, del Servicio de Registro Civil e Identificación; la declaración jurada de inhabilidades de la solicitante, conforme al artículo 4° de la ley N° 19.925, realizada ante Notario Público, con fecha 25 de marzo de 2025; la fotocopia de la cédula de identidad de la solicitante; la declaración jurada de residencia de la solicitante, realizada ante Notario Público, con fecha 25 de marzo de 2025; el contrato de arrendamiento, suscrito ante Notario Público, entre los señores Francisco Esteban San Martín Álvarez, Verónica Alejandra San Martín Álvarez y Juan Esteban Gallardo Gil como arrendadores y doña Flora Hinojosa Ramírez, como arrendataria, de fecha 17 de febrero de 2023, respecto a la propiedad donde se ejercerá la actividad; la resolución exenta N° 2304644972, de fecha 10 de enero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, que autoriza el funcionamiento del local de elaboración de alimentos con consumo, ubicado en calle Cienfuegos N° 680-A, sector centro, La Serena; los antecedentes tributarios de la solicitante; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.

3.- Que, con fecha 27 de marzo de 2025, doña Flora Hinojosa Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] solicitó a esta Municipalidad patente de alcoholes, giro Restaurante Diurno y Nocturno, clasificada en el artículo 3°, letra C), de la ley N° 19.925, para el ejercicio de la actividad que ella ampara en el inmueble ubicado en calle Cienfuegos N° 680-A, La Serena, iniciándose así la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

4.- Que, a través de los ordinarios N°s. 7230-121, 7230-122 y 7230-123, todos de fecha 7 de abril de 2025, la Sección de Patentes Comerciales solicitó informe a la Dirección de Obras, a la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena y a la Junta de Vecinos La Serena Centro, respectivamente. Que, ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26° de la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes.

5.- Que, con fecha 5 de septiembre de 2025, consta la aprobación de la Dirección de Obras Municipales, certificando que se encuentra apto para el ejercicio de la actividad que se pretende realizar.

6.- Que, por oficio N° 22, de fecha 30 de abril de 2025, la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena remite informe sobre lo solicitado por doña Flora Hinojosa Ramírez, señalando en sus conclusiones, en lo que interesa, que "Según la apreciación del Sargento 1° diligenciador, Sí existen observaciones respecto de las normas y artículos que regulan estas materias en la ley de alcoholes". Que, agrega, se efectuaron entrevistas con vecinos, locatarios y transeúntes, quienes manifestaron su preocupación por la gran cantidad de locales comerciales con venta de alcohol existentes en el sector céntrico de la ciudad, y que, conforme a las estadísticas que se mantienen en el sector, se observa que personal de Carabineros ha efectuado 47 detenciones por diferentes actividades ilícitas, además de recibir 215 llamados al nivel 133 por diversos incidentes.

7.- Que, la Junta de Vecinos La Serena Centro, con fecha 26 de abril de 2025, realizó una asamblea extraordinaria, citando a doña Flora Hinojosa Ramírez, instancia en la que ella se comprometió al "buen funcionamiento requerido por los vecinos, en seguridad, iluminación, limpieza, cámaras de vigilancia y en general, todo lo relacionado a fortalecer la seguridad".

8.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1423, de fecha 30 de diciembre de 2025, la jefa de la Sección de Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la solicitud formulada por doña Flora Hinojosa Ramírez, haciendo una relación de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores, sometiéndose al acuerdo del órgano referido.

9.- Que, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza N° 12, "Conforme a los antecedentes aportados el Concejo aprobará o rechazará la solicitud de patentes de alcoholes. El rechazo deberá ser fundado y constar por escrito en el respectivo Decreto Alcaldicio, el que será notificado al interesado conforme a las reglas establecidas en la ley N° 19.880".

10.- Que, tal como consta en el certificado N° 9, de fecha 31 de diciembre de 2025, del Secretario Municipal, el Concejo comunal, considerando la revisión de los antecedentes y la presentación realizada, acordó rechazar la solicitud de patente de alcohol, giro Restaurante Diurno y Nocturno, categorizada en la letra C), presentada por doña Flora Hinojosa Ramírez, para el establecimiento ubicado en calle Cienfuegos N° 680-A, La Serena, cuyo nombre de fantasía es "La Frontera".

11.- Que, para una mejor comprensión de la decisión que este acto administrativo contiene, se transcribe a continuación el punto de la sesión ordinaria del Concejo N° 1423, donde se somete a consideración la solicitud efectuada por la persona interesada:

"El Sr. Alejandro Astudillo, consulta si la ampliación de esta patente implicaría una extensión del horario de funcionamiento.

La Srta. Nicole Guajardo, indica que, la solicitud de ampliación de giro efectivamente implica una extensión horaria desde las 09:00 hasta las 04:00 horas, extendiéndose una hora adicional los fines de semana.

El Sr. Matías Espinosa, consulta si se han cursado multas al contribuyente.

La Srta. Nicole Guajardo, informa que, el local registra dos infracciones, ambas por incumplimiento de horario.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, solicita reforzar la fiscalización en el casco histórico, instruye un trabajo coordinado entre Dirección de Obras, Seguridad Ciudadana y Carabineros, a fin de realizar un barrido previo a futuras renovaciones de patentes, en consideración de la alta ocurrencia de delitos e incivildades en el sector.

El Sr. Cristian Marín, consulta por el número de patentes otorgadas en el sector centro. Indica que, no implica necesariamente que todos los locales tengan el mismo giro, ya que, dependerá del uso específico de la patente.

La Srta. Nicole Guajardo, informa que, existen alrededor de 200 patentes en la zona centro, las cuales comprenden el sector desde calle Almagro hasta Huanhuallí. Precisa que, las patentes de alcoholes corresponden a un régimen de patentes limitadas, determinado por el número de habitantes de la comuna, señala que, aún existen cupos disponibles, no habiéndose otorgado el 100% de las patentes posibles en toda la comuna. Asimismo, indica que, no existen patentes pendientes de períodos anteriores y destaca que la jurisprudencia ha respaldado las decisiones fundadas adoptadas por el H. Concejo Municipal en esta materia.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, procede a tomar la votación en orden de prelación para aprobar o rechazar.

El Sr. Cristian Marín, señala que, considerando los antecedentes expuestos, las infracciones cursadas y la situación del sector, rechaza.

La Srta. Rayén Pojomovsky, manifiesta que, atendidas las infracciones y el contexto del casco histórico, rechaza.

El Sr. Alejandro Astudillo, indica que, de acuerdo con los antecedentes presentados, rechaza.

La Sra. Gladys Marín, señala que, conforme a los informes de Carabineros y la Junta de Vecinos, rechaza.

La Srta. Francisca Barahona, expresa que existen impedimentos legales, multas cursadas y rechazo de la Junta de Vecinos, rechaza.

La Sra. María Teresita Prouvay, manifiesta que, en virtud de los informes de Carabineros y la Junta de Vecinos, rechaza.

El Sr. Camilo Araya, señala que, de acuerdo con los informes negativos, rechaza. Agrega la necesidad de avanzar en una ordenanza de ordenamiento de letreros en la comuna.

La Sra. Marcela Damke, indica que, considerando antecedentes desfavorables, rechaza.

El Sr. Matías Espinosa, señala que, atendido el grado de peligrosidad del sector, las infracciones cursadas y el informe negativo de Carabineros, rechaza.

La Sra. Luisa Jinete, no presente en la votación.

La Alcaldesa, Srta. Daniela Norambuena, señala que, de acuerdo a los antecedentes desfavorables presentados, rechaza".

12.- Que, el Concejo comunal de La Serena está integrado por diez concejales y concejales y la Alcaldesa, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 86, inciso final, de la ley N°18.695, es considerada para el cálculo del quórum requerido para adoptar acuerdos, el que se obtiene por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva, según lo dispone el mismo artículo. Que, en este caso, la totalidad de los ediles asistentes a la sesión acordaron rechazar la solicitud de la interesada.

13.- Que, tal como ha concluido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 70.162, de 2014, los actos administrativos, en lo que interesa, de traslado de patentes de alcoholes, son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal.

14.- Que, en el mismo sentido, conforme con el dictamen N° 54.968, de 2009, la consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.

15.- Que, por último, el dictamen N° 36.012, de 2016, advierte que, la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la administración activa.

16.- Que, así las cosas, en la votación de la patente de alcoholes que nos ocupa, se ha considerado no solo el cumplimiento de los requisitos objetivos, sino también, aquellos que importan una valoración que se relaciona con las funciones municipales, como ocurre con el artículo 4º, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, el apoyo de las acciones de prevención social y situacional y adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, lo que se evidencia con la manifestación de los ediles en cuanto a apoyar la opinión de vecinos del sector y la de Carabineros.

DECRETO:

1. **RECHAZASE** la solicitud de patente de alcoholes, categoría Restaurante Diurno y Nocturno, clasificada en el artículo 3º, letra C), de la ley N° 19.925, sobre Expendio de Cerveza y Consumo de Bebidas Alcohólicas, formulada por doña Flora Hinojosa Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] de fecha 27 de marzo de 2025, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y el rechazo unánime de los asistentes a la sesión ordinaria del Concejo N° 1423, de fecha 30 de diciembre de 2025.
2. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente si la interesada se apersonare a oficina municipales, todo ello, por la Sección de Patentes Comerciales.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión podrá deducirse el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880, así como los demás que procedan y se estimen pertinentes.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada - Sección de Patentes Comerciales - Departamento de Rentas - Dirección de Obras - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Parte e Informaciones
DNB/HMV/RAH/VRS/FSI